

REGLAMENTO DE USO QUINCHOS

SEDES COMODORO RIVADAVIA, TRELEW Y ESQUEL

Las presentes normas tienen como finalidad asegurar el uso adecuado de nuestras instalaciones y el mantenimiento de las mismas, en un marco de respeto, colaboración, solidaridad y uso equitativo e igualitario para todos los afiliados

A tal fin se establece el presente Reglamento de Uso, el que será de aplicación obligatoria para todo afiliado usuario de los quinchos de DASU, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. DESTINATARIOS:

- 1- **Todos los quinchos, son para el uso exclusivo de los afiliados de la obra social**, que al momento de solicitarlos estén al día con el pago de cuotas, aportes y créditos, es decir, no deberán tener ningún tipo de deuda vencida con DASU.-
- 2- A fin de garantizar, a todos los afiliados, la mayor equidad posible en el uso de los quinchos los fines de semana y días festivos, solo podrán ser utilizados por un mismo afiliado, en estos días, un máximo de una vez por mes.
- 3- Para el efectivo uso de las instalaciones el afiliado deberá abonar el monto establecido y firmar como aceptación la presente reglamentación y presentar toda otra documentación que se le pudiera exigir. Para el ingreso a las instalaciones deberá mostrar al personal de DASU encargado del control de las instalaciones el correspondiente recibo de pago.
- 4- Está prohibido abonar al personal de DASU encargado del control de las instalaciones suma alguna sin obtener el correspondiente recibo de pago oficial de DASU.
- 5- El afiliado sólo podrá utilizar estas instalaciones para reuniones familiares o sociales con fines recreativos, **quedando expresamente prohibido su uso para fines religiosos, políticos, comerciales o cualquier otro tipo de uso sea gratuito o con cobro de entrada o bonos de acceso y/o cualquier otro tipo de contraprestación.**
- 6- El Consejo Directivo de DASU podrá realizar o autorizar expresamente otro tipo de eventos con fines culturales, académicos o institucionales, en el marco de los objetivos fijados por la institución.
- 7- la actividad a desarrollarse durante el uso, quedan bajo la **responsabilidad exclusiva y a cargo del Afiliado.**
- 8- **El afiliado que solicitó el uso debe permanecer en las instalaciones durante todo el tiempo que dure la reunión.** No podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones los invitados del afiliado si este no está presente.
- 9- El afiliado debe respetar y hacer respetar por quienes lo acompañen los horarios establecidos para el ingreso y salida de las instalaciones (en ningún caso se entregarán las llaves del local al afiliado), como también respetar la cantidad máxima de personas que pueden permanecer en las instalaciones según lo indicado y habilitado para cada quincho. A saber:
 - a) Quinchos Esquel, Trelew, Km 3 (Com.Riv.). **40 personas**
- 10- Debe cuidar a los niños integrantes del grupo (su comportamiento en el predio y el buen uso de las instalaciones).

- 11- El afiliado debe hacer un correcto uso de las instalaciones, teniendo en cuenta que:
 - Sólo puede pegar, con cintex o cinta de embalar, o colgar carteles en los lugares asignados al efecto, queda prohibido pegar pintar o clavar carteles en las paredes
 - Debe respetar los espacios: los juegos infantiles son sólo para niños pequeños los juegos con pelota solo deben practicarse en espacios especialmente indicados a estos fines.
 - Debe emplear los cestos dispuestos para residuos.
 - Debe cuidar el consumo de agua, haciendo uso racional de ella.
 - Debe respetar los espacios verdes, evitando daño al césped y plantas.
 - Debe cuidar que los vehículos no estacionen en sectores prohibidos ni obstaculicen el acceso a cocheras o garaje de viviendas vecinas.

- 12- El afiliado usuario de estas instalaciones deberá reintegrar a DASU el costo de las reparaciones que deban efectuarse, ante cualquier daño o perjuicio proveniente de la utilización de las instalaciones, tanto en relación a los bienes físicos y materiales, como también en relación a las personas invitadas o daños producidos a terceros (ej.: vecinos). **El importe que corresponda se descontará directamente por Planilla de Sueldo (DPP) si es afiliado Universitario o bien deberá abonarlo junto con la cuota mensual si es adherente. La firma del presente reglamento implica la autorización expresa para efectuar estos descuentos por planillas de sueldo o bien el cobro junto con la cuota mensual como adherente.**

- 13- Si por el mal uso de las instalaciones, generación de ruidos molestos o cualquier otro motivo, las autoridades de control pertinentes (Nacionales, Provinciales, Municipales), procedieran a instruir causas por violación a las normas vigentes, aplicar sanciones, clausurar el uso de las instalaciones en días subsiguientes u otras medidas similares, deberá hacerse cargo el afiliado de las multas, daños y perjuicios que se pudieran producir tanto a la Obra Social, como a otros afiliados que hubieran solicitado el uso de estas instalaciones y no pudieran utilizarlas con motivo de la clausura o por las consecuencias del mal uso de las instalaciones.

- 14- El afiliado usuario de estas instalaciones deberá hacerse cargo de la reparación integral que corresponda ante cualquier daño o perjuicio ocasionado a las instalaciones o bienes propios de DASU o de terceros.-

- 15- Es responsabilidad del afiliado usuario de estas instalaciones el pago de los impuestos municipales y/o nacionales que pudieran corresponder si se difunden temas musicales durante el uso (SADAIC u otros). **En todos los quinchos (Sedes Esquel, Trelew, Comodoro Rivadavia) está prohibido el uso de equipos de sonido para música o locución.**

- 16- La reserva se efectúa únicamente con el pago correspondiente sin excepción.

- 17- **Disposiciones Generales**
 - a) Abstenerse de ejecutar o admitir la ejecución de actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
 - b) Utilizar sólo los lugares autorizados. Abstenerse del uso de aquellos lugares o cosas que no hayan sido autorizadas
 - c) No obstruir sectores comunes ni obstaculizar los sectores determinados como salidas de emergencias o evacuación
 - d) No tener en el lugar elementos riesgosos o que originen peligro (bengalas, fuegos de artificio, cualquier elemento de pirotecnia, etc.)
 - e) No depositar cosas que afecten a la estética del conjunto o mobiliario, su aspecto, presencia, o que impliquen daños o posibilidad de daños o molestias.
 - f) No causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos, equipos de sonido con alto volumen, trepidaciones, escándalos, alborotos dentro o fuera del lugar.

- g) No modificar, alterar o afectar el estado de los distintos elementos físicos y materiales disponibles para el buen uso de los mismos.
 - h) No está permitido clavar clavos en las paredes, ni colgar objetos de los artefactos lumínicos.
 - i) Queda terminantemente prohibido arrojar telgopor, papel picado u otros elementos similares en el quincho como así también en los jardines.
 - j) Debe retirar y llevarse todos los artículos de decoración, envases, etc., y todos los desperdicios y basura deberán depositarse en los lugares previstos para tal fin.
 - k) Se prohíbe la permanencia en las instalaciones de personas alcoholizadas.
- 18- Finalizado el uso de las instalaciones, el afiliado deberá entregar al cuidador de las mismas el lugar y los elementos utilizados. Si en el control que debe efectuarse al momento de la entrega, surgieran faltantes o elementos dañados o rotos, el afiliado deberá firmar la planilla correspondiente y reintegrar a DASU los valores establecidos para la reposición de la misma en las oficinas de DASU.
- 19- El personal de DASU asignado al control de las instalaciones, está facultado para llamar y solicitar la intervención policial ante situaciones que lo ameriten.
- 20- En ningún caso pueden quedar menores solos en las instalaciones. Los destrozos o molestias causadas a las instalaciones o personal de DASU o a Terceros serán responsabilidad del afiliado que solicitó el uso, quien deberá hacerse cargo del pago de multas y reparaciones que pudieran corresponder.
- 21- DASU se reserva el derecho de autorizar o no el uso de las instalaciones de acuerdo a las normas vigentes, necesidades institucionales o sanciones aplicadas a los afiliados.
- 22- Los afiliados que hubieren realizado un uso indebido de las instalaciones, no respeten las normas establecidas para su uso, o hubieren efectuado daños a la propiedad o a personas que concurran a las instalaciones o a terceros, serán sancionados por el Consejo Directivo de DASU, según la gravedad de los hechos o daños producidos con: Llamado de atención. Suspensión para el uso de las instalaciones por 6 meses, 9 meses, un año, o en forma definitiva.-
- 23- DASU no se responsabiliza por los accidentes o daños que se ocasionen a las personas o bienes de quienes concurran a sus instalaciones con motivo del uso de las mismas, sea por hechos originados en el inmueble, por acciones de terceros o cualquier otra causa.

SEÑOR AFILIADO NO COMPROMETA AL PERSONAL DE DASU, EL HORARIO DE USO DE LOS QUINCHOS SE ESTABLECE EN LA FACTURA Y SE DEBE CUMPLIR DE MANERA ERICTA, NO SE PODRA INGRESAR ANTES O RETIRARSE DESPUES DEL MISMO

CONSEJO DIRECTIVO DASU

Acepto de conformidad en su totalidad el REGLAMENTO DE USO para QUINCHOS DE COMODORO RIVADAVIA, TRELEW Y ESQUEL, cuya copia recibo en este acto, comprometiéndome al cumplimiento del mismo.

Firma Afiliado: _____

Aclaración de firma: _____ DNI _____